



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, solicita la señora Nicol Alexandra Hernández Rincón se le designe abogado en amparo de pobreza, para promover los procesos de: (i) Petición de herencia, (ii) Acción rescisoria, sin embargo, los asuntos que solicita se adelantan bajo diferentes procedimientos y ante diferentes especialidades.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la señora Hernández Rincón con el fin que aclare su solicitud, para que informe que proceso desea adelantar, si la petición de herencia o la acción rescisoria, o si, por el contrario, busca que dichas peticiones sean adelantadas de forma independiente; lo anterior, con el fin de determinar si hay lugar a designar un abogado de pobreza, dada la naturaleza de los asuntos solicitados.

Para lo anterior, se le concede término para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, por el centro de servicios judiciales, remítase copia de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la señora Nicol Alexandra Hernández Rincón, con el fin que aclare su solicitud con el fin que informe que proceso desea adelantar, si la petición de herencia o la acción rescisoria, o si, por el contrario, busca que dichas peticiones sean adelantadas de forma independiente, por lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder término para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, por el centro de servicios judiciales, remítase copia de este auto

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d81c231edc7bb800cd6b7e8b7cc3c07cd52570b9179cd3d94ed9ff2b6f488c**

Documento generado en 07/03/2023 06:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>